

Santiago de Surco, 20 de octubre de 2022

AGC N° 072-2022-GG

Señor
General PNP
Oscar Ponce de León
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACENESPAR - GC
Presente.-

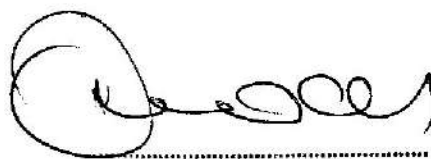
Asunto. - Remite carta notarial del Crnl. Saúl Cárdenas Casas

Referencia.- Email s/n del 13OCT22 (reg 2516-GG)

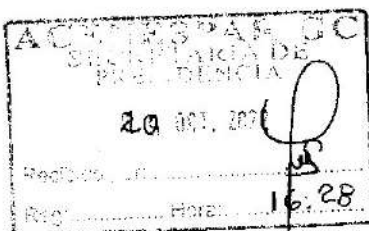
Tengo el honor de dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente y remitir la carta hecha llegar vía email por el Coronel PNP Saúl Cárdenas Casas en (05) folios, donde expresa su opinión respecto a la agenda de la Asamblea General Ordinaria Virtual programada el día de hoy.

Lo que cumpla con remitir para su conocimiento y fines.

Atentamente



Cesar L. Piscoya Vicuña
Coronel PNP
GERENTE GENERAL
ACENESPAR - GC



Mariela Milla

De: Nataly Velarde <controlsocios@acenespargc.com>
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 15:32
Para: secgerencia@acenespargc.com
Asunto: RV: CARTA NOTARIAL ACENESPAR
Datos adjuntos: carta notarial ACENESPAR001.pdf

ATENTAMENTE,

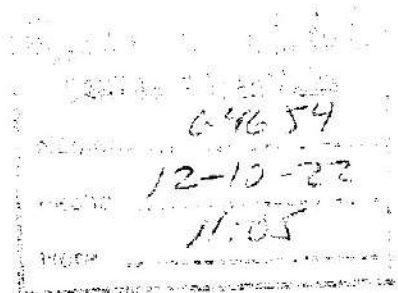
NATALY VELARDE MISAJEL
OFICINA DE CONTROL DE ASOCIADOS
ACENESPAR-GC

De: Christian Cárdenas M. [mailto:christiancm923@gmail.com]
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 01:23 p.m.
Para: controlsocios@acenespargc.com
Asunto: Fwd: CARTA NOTARIAL ACENESPAR

Buen día, remito carta de saul cardenas, la misma que tambien ha sido remitida vía notarial para su difusión.

Christian Cárdenas M.
Abogado I Doctor en Derecho
Web: <http://blogs.puenchuna.net/blogs/derechoyjusticia/>

CARTA NOTARIAL



Sr. General PNP (R) OSCAR PONCE DE LEON RIVERA

PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO DEL ACENESPAR GC

**Dirección: Av. Circunvalación del Club del Golf de los Incas N° 246- Camacho,
Distrito de Santiago de Surco**

SAÚL EUSTERIO CÁRDENAS CASAS, Identificado con DNI N° 10712489, con domicilio en Jr. Los Rosales 306 del Distrito de San Luis, fundador y Asociado NATO de ACENESPAR GC, me dirijo a su digno despacho para remitirle la presente Carta Notarial expresando muy cordialmente lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 08 de octubre del 2022 en la página web de ACENESPAR GC, se publica lo siguiente:

"ACENESPAR GC informa Proyecto de Modificadorio de los Artículos 6, 32, 38,40, 53 y 62 del Estatuto de ACENESPAR GC"

SEGUNDO.- La precitada publicación conlleva una modificación trascendental y sustancial del Estatuto de ACENESPAR GC sin una debida sustentación, evidenciándose, a través de este proyecto, el propósito de incorporar como ASOCIADO NATO de ACENESPAR GC a Oficiales de la Policía Nacional del Perú egresados a partir del año 1990. Proyecto de modificación en el que además se omite consignar el nombre y cargo del Directivo que autoriza su publicación, deviniendo por consiguiente en INEFICAZ y sin efecto.

TERCERO.- Como sabe, la Asociación Centros de Esparcimiento de la Benemérita Guardia Civil fue creada el 16 de julio de 1969 con el apoyo personal y económico de oficiales de la Guardia Civil en situación de Actividad y retiro, siendo el GESTOR principal el Sr. TNTE GENERAL GC GASTÓN ZAPATA DE LA FLOR, reconocido como PRESIDENTE HONORARIO FUNDADOR por la Asamblea General Extraordinaria que aprobó el Estatuto, conforme consta en el artículo 8 del vigente Estatuto.

CUARTO.- EL APOORTE ECONÓMICO DE LOS OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL materializado a través de un descuento mensual de una suma de dinero de sus remuneraciones, ha permitido financiar la adquisición de los inmuebles del Centro de Esparcimiento de invierno de Ñaña, del Centro de Esparcimiento de Verano de la Playa Curayacu y el Centro de Esparcimiento de Ciudad de Camacho del Distrito de Surco, así como de bienes muebles.

QUINTO.- El vigente Estatuto de ACENESPAR fue aprobado en Asamblea General estatuyendo el RÉGIMEN de los Asociados, prescribiéndose en el artículo 6° lo siguiente:

"Art. 6°.- *Son asociados de ACENESPAR GC, en las categorías siguientes.*

a) NATOS

(1) *Los Oficiales procedentes de la Guardia Civil."*

La categoría de OFICIALES NATOS, reconocidos en Asamblea General a los Oficiales procedentes de la Guardia Civil, constituye un reconocimiento expreso a los OFICIALES de la GUARDIA CIVIL por sus esfuerzos personales y APORTES ECONOMICOS como un Título o Categoría Honoríficos que permanece invariable desde la fundación de ACENESPAR GC y considero que debe permanecer inalterable, precisamente como una forma de gratitud a los Oficiales de la Guardia Civil que hicieron posible la fundación del ACENESPAR GC.

SEXTO.- En razón de lo expuesto precedentemente es legítimo formular las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es la razón o fundamento, de los actuales Directivos de ACENESPAR GC, para modificar los Estatutos, promover y conceder la categoría de ASOCIADO NATO a los Oficiales de la Policía Nacional del Perú egresados a partir del año 1990, quienes, nunca efectuaron ningún aporte económico a ACENESPAR GC para su fundación, constitución y adquisición de sus bienes muebles e inmuebles?

La respuesta no podría ser sino la irreflexible, lo injusto que implícitamente contiene el Proyecto de Modificación del Estatuto, por tanto deviene en injustificado por contravenir el espíritu que inspiró su Fundación; Cultivar y

mantener la memoria del Alma Mater Institucional de la Benemérita Guardia Civil.

- ¿Se ha previsto o estimado los efectos que produciría al ACENESPAR la pretendida incorporación la gran cantidad de "NUEVOS ASOCIADOS NATOS", procedentes de la Policía Nacional del Perú egresados a partir del año 1990, los que se estiman podrían ser aproximadamente 4,000 nuevos Asociados Nato?

Consideramos que no se ha previsto ninguna justificación costo beneficio en este irreflexivo proyecto de modificación; lo cual en la práctica significaría el COLAPSO de la infraestructura inmobiliaria, comedores, Piscinas y otros espacios de ACENESPAR GC, en grave perjuicio de los actuales asociados FUNDADORES Y NATOS de ACENESPAR GC.

Como es de público conocimiento, la actual capacidad de recepción de ACENESPAR GC es muy limitada, especialmente en el Club de Ciudad donde los Asociados, por ejemplo, para hacer uso del servicio de comedor muchas veces deben hacer turnos de espera para ser atendidos. Situación que se agravaría más con la incorporación de nuevos Socios Natos y sus descendientes quienes, de acuerdo a nuestros estatutos, tienen el derecho a ser incorporados a nuestra Asociación.

SEPTIMO.- A mayor abundamiento, el Estatuto vigente en el artículo 6° prescribe:

"Son asociados de ACENESPAR GC, en las categorías siguientes:

(...)

b.- Adherentes:

(4) Los Oficiales de la Policía Nacional del Perú egresados a partir del año 1991, que lo solicitaran, fueran admitidos y cumplan con el pago de la cuota de ingreso."

De conformidad a la norma estatutaria vigente está plenamente aperturado que los oficiales de la PNP egresados a partir del año 1991, pueden asociarse sin limitación alguna en ACENESPAR GC en la categoría descrita.

Entonces, la interrogante que emerge es:

¿Cuál es la razón para que la actual Junta Directiva, que está en su periodo de fenecimiento de su gestión, pretenda conceder la CATEGORIA DE ASOCIADO NATO a los oficiales PNP egresados a partir del año 1990? ¿Qué justifica esta modificación de nuestro vigente Estatuto?

OCTAVO.- Por publicación efectuada en un diario de circulación Nacional ya se ha constituido el COMITÉ ELECTORAL de conformidad a las Normas Estatutarias, Reglamento del Estatuto y Reglamento Electoral vigente. Por tanto, debería, en todo caso, dejarse en manos del nuevo Concejo Directivo de ACENESPAR GC las modificaciones que sean necesarias a nuestros Estatutos, y no pretender llevarse a cabo de modo injustificado.

NOVENO.- Al final del Proyecto Modificadorio publicado de los artículos del Estatuto de ASCENESPAR GC consta lo siguiente:

PRÓRROGA DEL MANDATO DEL CONCEJO DIRECTIVO Y CONCEJO DE FISCALIZACIÓN DE ASCENESPAR GC, Y SE CONSIGNA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"POR ÚNICA Y EXCLUSIVA VEZ, AMPLIARAN SU PERIODO DE GESTIÓN HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2023".

Tal prórroga no se encuentra contemplada en nuestro actual Estatuto, por lo cual constituye una abierta transgresión a nuestras normas estatutarias deviniendo por ello en ilegal.

DECIMO.- Por las consideraciones expuestas, el suscrito Asociado y fundador de ACENESPAR GC, categorizado como ASOCIADO NATO, expreso mi total desacuerdo con la pretensión de modificar los artículos 6, 32, 38, 40, 53 y 62 del Estatuto en los términos propuestos, más aun por la circunstancia de que el periodo de gestión institucional del actual Concejo Directivo de ACENESPAR GC, que es de dos años, ha sido prorrogado dos años más y ahora pretende ampliarlo hasta el 15 de julio de 2023.

Lima 12 de octubre del 2022



SAUL EUSTERIO CARDENAS CASAS

**ASOCIADO FUNDADOR Y CON LA CATEGORIA DE NATO
ABOGADO**

OTRO SI DIGO.- Solicite a Ud. Sr. Presidente, Disponer que la presente carta, sea publicada en la página Web de ACENESPAR GC, para conocimiento de los ASOCIADOS NATOS.

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA**
Decreto Legislativo del Notariado N° 1049
Art. 100, 102